

Consejo de Ministros



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Novena Reunión
5-6 de diciembre de 1995
Montevideo - Uruguay

ADECUACION INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ASOCIACION

ALADI/CM/IX/PR 3
17 de noviembre de 1995

PROYECTO DE RESOLUCION

(Punto 7 de la Agenda)

EL CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Lo dispuesto en el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 204 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La "Declaración de Quito" de la IX Reunión de Jefes de Estado y Gobierno del Grupo de Río, numeral 15;

Que corresponde al Consejo establecer las directivas que deben observar los órganos de la Asociación en el cumplimiento de sus funciones;

La repercusión en las actividades de la Asociación de los avances en las relaciones económicas intra-regionales, en particular en la integración bilateral y subregional; de los compromisos asumidos por los países miembros en la OMC; y de las instancias preparatorias para la formación del Area de Libre Comercio de las Américas;

La necesidad de perfeccionar el apoyo técnico que la Secretaría General de la ALADI brinda a los países miembros de forma de garantizar el éxito del proceso de integración que se realiza al amparo del Tratado de Montevideo 1980;

La conveniencia de que, a la luz de las nuevas tendencias de la integración latinoamericana y de la liberalización comercial hemisférica, se proceda a la adecuación institucional de la Secretaría General de la ALADI,

RESUELVE:

PRIMERO.- La Secretaría General presentará al Comité de Representantes, antes del 31 de marzo de 1996, una propuesta de

adecuación operacional y modernización administrativa destinada a racionalizar y optimizar sus actividades.

SEGUNDO.- La adecuación de la Secretaría General tendrá como objetivos:

- a) Adaptar la Secretaría General a las necesidades de los países miembros en la etapa actual del proceso de integración; y dotarla de la suficiente flexibilidad para responder a la dinámica de las negociaciones y de las relaciones económicas intrarregionales e internacionales de los países miembros.
- b) Racionalizar y modernizar su gestión, mediante la incorporación de métodos y tecnologías actualizadas.
- c) La reducción de los gastos del Rubro Personal.

TERCERO.- En la elaboración de la propuesta mencionada en los artículos precedentes, la Secretaría General deberá ajustarse a las siguientes directrices:

- a) Establecer una nueva estructura con especificación de unidades, líneas de dependencia y funciones.
- b) Reordenar, reducir y establecer divisiones operacionales de acuerdo con las necesidades de los países miembros, teniendo especialmente en cuenta las siguientes funciones y materias:
 - apoyo a las negociaciones;
 - estudios y planeamiento;
 - asesoría jurídica;
 - sistema de información y apoyo al comercio exterior;
 - promoción económica de los países de menor desarrollo económico relativo, y
 - promoción de acciones de cooperación e integración en sectores y materias específicos.
- c) Dentro de sus áreas de competencia, los Secretarios Generales Adjuntos, durante la vigencia de sus mandatos, desempeñarán en la nueva estructura orgánica de la Secretaría General, además de las suyas, las funciones que correspondan a algunos Directores de División.
- d) La estructura y organigrama de la Secretaría General deberá ser lo suficientemente flexible para mantenerla actualizada y que permita la reprogramación de actividades y reasignación de recursos y responsabilidades de supervisión, de acuerdo a las necesidades operativas de dicha Secretaría. A esos efectos se fortalecerán los mecanismos de planeación y control internos a fin de asegurar la eficacia de la nueva estructura así como su perfeccionamiento y adaptación a las demandas de los países miembros.

- e) Establecer el sistema de gestión informatizada, de modo de asegurar mayor agilidad y racionalidad a los trabajos de la Secretaría e implementar un sistema de auditoría de gestión que asegure la utilización óptima de los recursos de la Asociación.
- f) Definir la política de recursos humanos que asegure la racionalización y renovación del personal mediante la incorporación de profesionales y/o técnicos debidamente calificados.

En el proceso de renovación del personal se tendrá en cuenta la más amplia y equitativa representación geográfica.

- g) La política de recursos humanos contemplará la utilización de personal técnico temporal y renovable y el adecuado equilibrio entre éste y el personal de planta de la Secretaría. A esos efectos se perfeccionarán las normas de contratación de consultores, personal técnico y especializado, para asegurar la calidad y oportunidad del apoyo externo a las actividades de la Asociación.
- h) Desarrollar el esquema de comercialización del Sistema Integral de Información con miras a su mayor difusión entre los usuarios gubernamentales y privados, asegurando la recuperación de los costos respectivos.

CUARTO.- El Comité de Representantes deberá pronunciarse sobre la propuesta mencionada en el artículo primero, en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de su presentación por la Secretaría General.

La nueva estructura resultante de la propuesta deberá implementarse a partir de la aprobación por el Comité de Representantes, hasta su total puesta en vigencia al 1º de marzo de 1999, excepto lo dispuesto en el inciso c) del artículo tercero, que deberá ponerse en vigor en forma inmediata a su aprobación.

Las medidas que se adopten para dar cumplimiento a esta Resolución no deberán generar incrementos en las cuotas de los países.

QUINTO.- Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por parte del Comité de Representantes de la resolución a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría General presentará a dicho Comité una propuesta de política de personal que contemple los requerimientos de flexibilidad en la administración de los mismos, un sistema de evaluación de desempeño transparente y objetivo, un sistema de capacitación y entrenamiento que actualice permanentemente al personal de la institución y una propuesta de estímulos para el personal.

SEXTO.- Hasta la aprobación de la propuesta a ser presentada al Comité de Representantes, la Secretaría General, en el área

de su competencia y con previo conocimiento de dicho Comité, adoptará las medidas de corto plazo que faciliten la ejecución de su adecuación operacional.

SEPTIMO.- La Secretaría General elevará trimestralmente a la consideración del Comité de Representantes un informe sobre el cumplimiento de los avances de su adecuación en los términos de la presente Resolución.

OCTAVO.- El Comité de Representantes informará al Consejo de Ministros, en su Décima Reunión Ordinaria, sobre el cumplimiento de esta Resolución.
